

En San Cugat, siendo las horas del día de de 2007, con objeto de regular la HOMOLOGACIÓN DE CONDICIONES SOCIALES de los empleados de Banco Urquijo con los del Banco Sabadell al amparo de lo establecido en el PROTOCOLO DE FUSIÓN del 6 de julio de 2006 y como continuación y complemento del ACUERDO SOBRE SISTEMA DE RETRIBUCIONES del 15 de noviembre de 2006,

SE REÚNEN:

- De una parte, en representación de BANCO SABADELL, S.A. y BANCO URQUIJO SABADELL BANCA PRIVADA, S.A. :
Juan-Cruz Alcalde, José A. Soler, Buenaventura M. Catalán y José Luís Talavera.

- Y de otra:

En representación de CC.OO.

María García y Juan José Serón (Banco Sabadell, con un 47,26%) y Carlos Regal (Urquijo Sabadell Banca Privada 38,10%)

En representación de U.G.T.

J.A. López Carpio e Isabel Moreno (Banco Sabadell, con un 25,61%) y Salvador Contell (Urquijo Sabadell Banca Privada, 14,29%)

En representación de C.G.T.

Antonio Martínez (Banco Sabadell con un 9,45%)

En representación de C.C. & P.

María Antonia Soley (Banco Sabadell con un 7,32%) y Luís Alonso Palomar (Urquijo Sabadell Banca Privada con un 33,33%)

En representación de C.S.C. - C.S.A. y C.I.G.

Alfonso Navarro (Banco Sabadell con un 7,62%, 0,61% y 0,61% respectivamente).

MANIFIESTAN:

Empieza la reunión reconociéndose plena y recíprocamente la representación que ostentan al día de la fecha

Y como consecuencia de ello,

ACUERDAN:

Aprobar el pacto Colectivo de Homologación de Condiciones Laborales para los empleados procedentes de Banco Urquijo, que en varias reuniones, la primera el 7 de septiembre de 2006, han negociado y redactado, los representantes de los trabajadores y la empresa. Este pacto viene a regular las condiciones laborales que regirán para los empleados procedentes de Banco Urquijo en su integración en Banco de Sabadell, Banco Urquijo Sabadell Banca Privada o en cualquiera de sus filiales y/o participadas, con las siguientes especificaciones:

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Con efectos desde 1 de enero de 2008 el presente Pacto es de aplicación a todo el personal en activo procedente de Grupo Banco Urquijo, y que mantenga las condiciones del "acuerdo de beneficios sociales de Banco Urquijo de fecha 24.2.2000" y preste sus servicios en Banco Sabadell, Banco Urquijo Sabadell Banca Privada (en adelante BUSBP) o en cualquiera de sus filiales y/o participadas, salvo las disposiciones específicas contenidas en el mismo para el personal en situación de prejubilación o encuadrado en clases pasivas, es decir, perceptores de las prestaciones o con las contingencias reconocidas de jubilación, invalidez, viudedad y orfandad.

2.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.

Con efectos desde 1 de enero de 2008, incluidos los cuartos de paga que se puedan devengar correspondientes al ejercicio 2007, los empleados procedentes de Banco Urquijo tendrán los mismos cuartos de paga por participación en beneficios que los que tengan por este concepto los empleados de Banco Sabadell en aplicación del artículo 18 o equivalente futuro del vigente Convenio Colectivo de Banca (en adelante CCB).

3.- PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA.

Banco de Sabadell, SA se subroga, en todas las obligaciones y derechos, como Promotor del Plan de Pensiones Empleados Banco Urquijo.

Los representantes legales de los trabajadores y la Empresa, a partir del 1 de enero 2008, negociarán la integración de los dos planes de pensiones existentes en la actualidad (Plan de Pensiones Empleados Banco de Sabadell y el Plan de Pensiones Empleados Banco Urquijo). La integración se llevará a cabo manteniendo las características de ambos planes, en el caso de Banco Urquijo están recogidas en el Reglamento del Plan de Pensiones Empleados Banco Urquijo de fecha 13 de abril de 2005.

Independientemente del tiempo necesario para la integración, expresamente se acuerdan las particularidades siguientes, con efectos desde 1 de enero de 2008:

3.1.- Para el colectivo de empleados procedentes de Banco Urquijo con antigüedad reconocida antes del 8 de marzo de 1980 (con derecho a P.E.).

Con efectos desde 01-01-08, la Empresa realizará el último día hábil del mes de enero de cada año una aportación a su favor de 456,56 euros más el incremento previsto en el CCB para el año 2008, que se revalorizará anualmente con los incrementos de las tablas salariales del CCB de acuerdo con lo establecido en el pacto sexto del Acuerdo de Previsión Social de Banco Sabadell de 11-10-02. A los efectos de llevar a cabo esta aportación, se incorporará a este colectivo en el Colectivo B de Aportación Definida del PPEBS.

Esta aportación es independiente de las aportaciones ordinarias del 6% del salario pensionable regulado en el Reglamento del PPEBU.

3.2.- Colectivo de empleados procedentes de Banco Urquijo con antigüedad reconocida a partir del 8 de marzo de 1980 (sin derecho a P.E.).

Con efectos desde 01-01-08, la Empresa realizará el último día hábil del mes de enero de cada año una aportación a su favor de 700,98 euros, más el incremento previsto en el CCB para el año 2008, que se revalorizará anualmente con los incrementos de las tablas salariales del CCB de acuerdo con lo establecido en el pacto sexto del Acuerdo de Previsión Social de Banco Sabadell del 11-10-02. A los efectos de llevar a cabo esta aportación, se incorporará a este colectivo en el Colectivo B de Aportación Definida del PPEBS.

3.2.1.- Las cuatro aportaciones anuales pendientes de efectuar a este colectivo por reconocimiento de antigüedad pactadas en el Acuerdo colectivo de Previsión Social de Banco Urquijo del 15-11-2002, se aportarán de una sola vez en el mes de marzo de 2008, con valor de ese mismo año.

4.- HOMOLOGACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES.

Con efectos desde 1 de enero de 2008, a todos los empleados en activo procedentes de Banco Urquijo que presten sus servicios en Banco Sabadell, Banco Urquijo SBP o en cualquiera de sus filiales y/o participadas, les serán de aplicación las mismas Condiciones Sociales de los empleados de Banco Sabadell, con las siguientes salvedades que no serán de aplicación:

Seguro de vida. Pacto 6.1 del Pacto de Condiciones Sociales de 12 de mayo de 2006.

Ayuda escolar. Pacto 5 del Pacto de Condiciones Sociales de 12 de mayo de 2006.

5.- COMPENSACION ECONÓMICA SUSTITUTORIA.

Se acuerda la sustitución del actual sistema de "Compensación Económica Sustitutoria" prevista en el acuerdo de beneficios sociales de Banco Urquijo de fecha 24.2.2000, para el personal en activo por:

?? Una aportación al PPEBS para el año 2008 y siguientes, en función de su fecha de ingreso anterior o posterior al 31-12-93, recogida en el punto 3 de este mismo pacto que se realizará el último día laborable del mes enero de cada año para todo el personal en activo y en alta en la Seguridad Social ese día. Esta aportación tendrá carácter consolidado y no será absorbible ni compensable, revalorizándose cada año con los incrementos fijados en las tablas salariales del Convenio.

?? El abono, en el mes de enero de cada año de un "Plus Economato" definido como no compensable ni absorbible y revalorizable anualmente según CCB, de acuerdo a lo establecido en el Pacto de Condiciones Sociales de Banco Sabadell del 12-05-06. Se abonarán los siguientes importes:

- a) **Empleados con antigüedad reconocida anterior al 8 de marzo de 1980:** 1.546,44 euros más el incremento previsto en el CCB para el año 2008. Este importe es la diferencia entre la paga del

CES que perciben (2003 €) y la aportación al Plan descrita en este Pacto en el punto 3.1 (456,56 €).

- b) **Empleados con antigüedad reconocida posterior al 8 de marzo de 1980, pero anterior al 31 de diciembre de 1993:** 1.737,26 euros más el incremento previsto en el CCB para el año 2008. Este importe es la diferencia entre la paga del CES que perciben (2003 €), más la aportación anual prevista en el PPEBU (435,24) menos la pactada en este acuerdo en punto 3.2 (700,98 €).
- c) **Empleados con antigüedad reconocida a partir del 31 de diciembre de 1993:** 225,26 euros, más el incremento previsto en el CCB para el año 2008. Este importe es la diferencia entre la paga del CES que perciben (491 €), más la aportación anual prevista en el PPEBU (435,24) menos la pactada en este acuerdo en punto 3.2 (700,98 €).

5.1.- El complemento personal "exceso de beneficios sociales" que perciben algunos empleados procedentes de Banco Urquijo (por la fusión B. Progreso - B. Urquijo según acuerdos de fusión de 23-7-1993 y acuerdo de beneficios sociales de 24-2-2000) por el exceso fijado en su día sobre el importe de la paga por CES se pagará, con las mismas características, como hasta la fecha.

5.2.- En relación a lo regulado en el artículo 21.4 del acuerdo de beneficios sociales de Banco Urquijo de fecha 24.2.2000:

- ?? El personal pasivo de Banco Urquijo que perciba en la fecha de entrada en vigor de este pacto los 300€, brutos, fijos y anuales, seguirá percibiéndolo tal y como especifica el "acuerdo de beneficios sociales de Banco Urquijo de fecha 24.2.2000".
- ?? Al personal prejubilado de Banco Urquijo se le mantendrán las condiciones que tenga pactadas a la fecha de entrada en vigor de este pacto. Cuando pase a la situación de Jubilado, percibirá 300€, brutos, fijos y anuales el que lo tenga acordado individualmente o que en las condiciones pactadas se remita al artículo 21.4 antes citado.
- ?? El personal activo procedente de Banco Urquijo que pase directamente a la condición de jubilado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de Seguridad Social de aplicación percibirá los 300€, brutos, fijos y anuales, en aplicación del mismo artículo 21.4.

6.- RESIDENCIA FUENTE PIZARRO.

De acuerdo con el art. 23 del acuerdo de beneficios sociales de Banco Urquijo de fecha 24.2.2000, los representantes legales de los trabajadores y la Empresa, a partir del 1 de enero 2008, negociarán un acuerdo satisfactorio sobre los derechos económicos derivados de este concepto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.- Se acuerda disponer el abono en la Nómina del mes de Diciembre de 2007 de un cuarto de paga de Beneficios. Con este abono se compensa y

sustituye íntegramente lo que pudiera corresponder por lo dispuesto en el art. 18.3.b referido a los bancos industriales y de negocios. Y en consecuencia será consolidado y pensionable a partir de enero de 2008.

Segunda.- A partir de la entrada en vigor del presente Pacto, se habilitará un plazo de cuatro meses para que los empleados que tuviesen préstamos en vigor con Banco Urquijo u otras Entidades, que se ajusten a alguno de los descritos en el Pacto de Condiciones Sociales de Banco Sabadell del 12-05-06, puedan renegociarlos.

Se puede optar por mantener los mismos condicionados, incluido el seguro de amortización con prima a cargo del Banco, si es el caso, en las operaciones de activo que se tengan a la fecha de entrada en vigor de este pacto.

En relación a los préstamos renegociados o a los nuevos que se puedan solicitar y, de acuerdo con la obligación prevista en el pacto 4.1 del Pacto de Condiciones Sociales de 12 de mayo de 2006 de formalizar un seguro BS protección familiar o el BS protección vida empleados con Bansabadell Vida Correduría de Seguros, con un 35% de descuento sobre el precio estándar, con prima a cargo del empleado/a solicitante de la operación y cuyo primer beneficiario será Banco Sabadell, se pacta que el importe asegurado sea la totalidad de los saldos de los préstamos pendientes regulados por el acuerdo de homologación de condiciones de fecha 12.5.06, menos una anualidad bruta de cada empleado

Tercera.- El personal procedente de Banco Urquijo, incluido el que mediante pacto individual se haya adherido a las condiciones laborales existentes en Banco Sabadell, además de las vacaciones previstas en el Pacto de Condiciones Sociales de 12 de mayo de 2006, podrá disfrutar de hasta un total de 10 días de licencia retribuida a cargo de la empresa hasta el 31 de diciembre de 2010.

Cuarta.- Los beneficiarios, a la fecha de firma de este pacto, de la ayuda de educación especial prevista en el artículo 25 acuerdo de beneficios sociales de Banco Urquijo de fecha 24.2.2000, excepcionalmente pasarán a recibir la ayuda escolar para hijos con discapacidad psíquica o física regulada en el Pacto 5 del Pacto de Condiciones Sociales de 12 de mayo de 2006 sin límite de edad.

Quinta.- Para los empleados en situación de pasivo, a la fecha de entrada en vigor de este pacto, se pacta el mantenimiento, hasta 31.12.2008 del punto 4 del acuerdo de beneficios sociales de Banco Urquijo de fecha 24.2.2000, A excepción del descubierto en cuenta. Se comunicará, de forma individual, a este personal, durante el cuarto trimestre del año 2008, las modificaciones pactadas en este acuerdo.

Sexta.- En la nómina del mes de diciembre de 2007 se abonará a todo personal procedente de Banco Urquijo, en activo a la fecha de pago, el concepto "Cesta de Navidad" previsto en el Pacto de Condiciones Sociales de 12 de mayo de 2006.

Séptima.- Los cuartos de paga de beneficios del artículo 18.3.b del CCB, devengados (2,75 pagas) por el personal procedente de Banco Urquijo hasta la entrada en vigor del presente acuerdo, serán calculados en base a los

incrementos del Convenio del mismo año, en vez de los del año anterior, tal como se indica en el artículo 3.3 del acuerdo de beneficios sociales de Banco Urquijo de fecha 24.2.2000. El abono de los cuartos de paga de beneficios del mes de marzo se hará con los criterios de Banco de Sabadell, abonándose la diferencia de cálculo en el mes de diciembre.

Los posibles incrementos en el número de cuartos de paga de beneficios se abonarán con el criterio vigente en cada momento en Banco de Sabadell.

Octava.- Se habilita un periodo transitorio hasta el 31 de marzo de 2008, para que los empleados afectados por este acuerdo que lo deseen, puedan renunciar a lo previsto en este acuerdo y acogerse a la totalidad de las condiciones sociales existentes en Banco de Sabadell. Dicha renuncia se comunicará por escrito al Departamento de Relaciones Laborales, que acusará recibo.

Novena.- De forma transitoria y exclusivamente hasta la entrada en vigor de este Acuerdo, se aplicará la normativa vigente y aplicable de Banco Urquijo a los únicos efectos de los procedimientos judiciales, tanto individuales como colectivos, que estén en curso.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Expresamente se deroga y queda sin vigor toda la normativa laboral, tanto convencional como interna de Banco Urquijo, excepto en lo necesario para la aplicación de los acuerdos aquí recogidos.

Sin nada más se levanta la reunión siendo las 12.45 horas de 19.12.07 y en prueba de conformidad de cuanto antecede, lo suscriben los comparecientes con la representación que cada uno ostenta en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento de este escrito.